

## EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

### HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme a solicitud de la Unidad Para la Atención y reparación Integral a las Víctimas UARIV de notificación al señor **DANIEL SANCHEZ MOSQUERA** en notificación de respuesta a derecho de petición incoado ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV bajo el radicado N° 201971116011482, recibida con fecha 26 septiembre del 2019, teniendo en cuenta la imposibilidad y ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

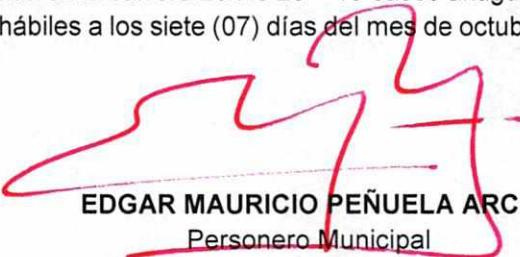
### AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón con fecha 26/09/2019 recibe respuesta emitida por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación y notificación del señor **DANIEL SANCHEZ MOSQUERA**, con el fin de dar trámite a la notificación procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los **(07) días de octubre del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al peticionario.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los siete (07) días del mes de octubre del 2019 siendo las 8:00 a.m.

Cordialmente,



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:00 a.m. en el municipio de Girón Santander.

**CONSTANCIA DE DESFIJACION EL DIA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.**

**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: Wenddy Delgado Uribe



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

Bogotá D.C.

Señor

**NIEL SANCHEZ MOSQUERA**

25 30 32\_PERSONERIA MUNICIPAL

IRON- SANTANDER

201972012821911

PERSONERIA  
SAN JUAN DE LOS RIOS

FECHA: 26/09/2019  
HORA: 3:26 pm  
RADICADO: 3757  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE: S. anaya  
-Dr. Carlos J. Mendez U.

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 201971116011482

Código LEX: 4281756

D.I #: 1112758485

En virtud de las funciones que le fueron asignadas en la Constitución Política y en la ley, esto es, velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero (a) Municipal, nos permitimos solicitarle se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta emitida al señor DANIEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía # 1112758485, quien tras haber presentado Derecho de Petición en nuestra entidad, no suministro datos completos del lugar de domicilio o residencia, imposibilitando la entrega directa. Por lo tanto acudimos a su despacho para que a través del mismo se realice la entrega de la mencionada respuesta, teniendo en cuenta que el ciudadano en mención reside en tal municipio.

En primer lugar, "Atendiendo a la petición, recibida el día de mes de año, relacionada con la indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO, la Unidad para las Víctimas brinda una respuesta conforme a lo dispuesto en artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que está en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y bajo el contexto normativo de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019 por medio de la cual "se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se deroga las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones." en los siguientes términos:

Una vez consultados los registros administrativos, se logró constatar que, Usted se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas (junto con su COMPAÑERA LENCY RENTERIA MOSQUERA, con el número de radicado 611598, por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la petición se manifiesta que se encuentra privado de la libertad, la Unidad para las Víctimas le informa que, para dar inicio al procedimiento de otorgamiento de la medida de indemnización administrativa es importante que nos remita la documentación relacionada a continuación, con el propósito de determinar si es procedente el otorgamiento de la medida indemnizatoria.

- Relacionar los documentos que se requieren para la toma de solicitud
- Copia del documento de identificación ampliado al 150% de la persona que realiza la toma de solicitud de indemnización administrativa.
- Formato de afirmación bajo la gravedad del Juramento de desplazamiento forzado diligenciar con firma y huella (se remite anexo).

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

Adicionalmente, y dado que en su solicitud manifiesta que desconoce el paradero del señor xxxxxx (hijo, padre, hermano, etc), es importante para iniciar el proceso de toma de solicitud de indemnización, diligenciar "acta de información de desconocimiento de paradero de miembro del grupo familiar", que se anexa a esta comunicación (se adjunta este párrafo cuando se manifiesta el desconocimiento del paradero del familiar).

De igual forma, es importante indicar que, de encontrarse en una situación de discapacidad; la Circular 00009 del 6 de octubre de 2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, señala que el soporte de discapacidad debe tener las siguientes características:

Los datos del solicitante:

- Información de la EPS.
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Datos completos de la persona.
- Firma y registro médico del médico o tarjeta profesional del médico tratante
- La relación del resultado del diagnóstico con la discapacidad, y esta a su vez de conformidad con las reconocidas por la legislación colombiana.
- Determinar el o los diagnósticos clínicos según la clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud.

La anterior información la puede aportar a través de los siguientes canales de atención: Canal Virtual previsto en la página <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486>, al correo electrónico [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co) o por correo certificado a la siguiente dirección Calle 85D # 46 A – 65, Piso 1 gestión documental, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, adicionalmente, también, podrá gestionarlo a través de un tercero, siempre que cuente con documento de autorización en el que se le reconozca clara y expresamente las facultades para adelantar el procedimiento.

Una vez usted haya proporcionado la totalidad de los documentos relacionados se radicará la solicitud de indemnización administrativa, y la Unidad para las Víctimas contará con un término de ciento veinte (120) días hábiles para analizar su solicitud y tomar una decisión de fondo sobre si es procedente o no el reconocimiento del derecho a la medida indemnizatoria.

Es preciso advertir que, de ser procedente la medida, pero no acreditarse alguna situación de urgencia manifiesta o de extrema vulnerabilidad previstas en el artículo 4 de la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019, el orden de otorgamiento o pago de la indemnización estará sujeto al resultado de la aplicación del Método Técnico de Priorización.

Para un mayor entendimiento, nos permitimos aclararle que el Método Técnico de Priorización es un proceso técnico que permite a la Unidad para las Víctimas analizar criterios y lineamientos que debe adoptar, mediante el análisis objetivo de variables demográficas, socioeconómicas, de caracterización del hecho victimizante, y de avance en la ruta de reparación, con el propósito de establecer el orden más apropiado para otorgar la indemnización administrativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual. Este proceso técnico será aplicado cada año, para aquellas víctimas que hayan recibido respuesta de fondo afirmativa sobre el derecho a recibir la medida de indemnización administrativa.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

De igual manera, es pertinente aclararle que los montos y orden de entrega de la medida de indemnización administrativa depende de las condiciones particulares de cada víctima, del análisis del caso en concreto y la disponibilidad presupuestal anual con la que cuenta la Unidad para las Víctimas.

Teniendo en cuenta lo mencionado, para poder notificarle la decisión adoptada respecto de su caso y/o ser informado de cualquier trámite adicional que se requiera, dada su situación de restricción, es importante para nosotros contar con su autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos, razón por la cual remitimos el formulario correspondiente para su diligenciamiento, sin perjuicio de que para el efecto prefiera los demás canales de atención de que dispone la Unidad para las Víctimas.

En el mismo sentido, le adjuntamos un documento informativo, relacionado con el trámite de otorgamiento de la medida de indemnización administrativa para las víctimas privadas de la libertad con el propósito de orientarlo en el trámite de su solicitud.

En segundo lugar, En relación con la oferta general de servicios y beneficios a la que puede acceder en su condición de víctima, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cobija la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, se relaciona la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las entidades competentes:

#### 1. GENERACION DE INGRESOS:

La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población rural y urbana, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para: 1) la formación para el empleo, 2) la intermediación laboral o empleabilidad, y 3) el apoyo a iniciativas de negocio o proyectos productivos, los cuales corresponden a:

1) Formación para el Empleo: Es el proceso educativo formativo mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

2) Empleabilidad: Busca integrar y dinamizar la gestión institucional hacia la mejora de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y la población víctima del conflicto armado, con el objetivo de ofrecer mejores oportunidades de trabajo e inserción laboral, a través de alianzas, convenios y programas especiales del Gobierno Nacional, mediante acciones de formación para el trabajo en las que se reconoce la diferencia, se promueve la equidad y se apoyan sus capacidades emprendedoras para que obtengan sus propios ingresos.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

Entre las estrategias que se emplea están: la orientación con enfoque diferencial, la integración y la mejora de la oferta institucional para las poblaciones vulnerables, generación de ingresos e identificación y formación de alianzas estratégicas.

3) **Emprendimiento/proyectos productivos:** Con los programas y/o proyectos de emprendimientos y de impulso o apoyo a proyectos productivos se busca fortalecer y capacitar a unidades productivas en habilidades empresariales. Esto se logra enfocando la capacitación de acuerdo al perfil de cada emprendimiento donde se promueva la generación de ingresos autónomos y sostenibles, logrando así una contribución a la estabilización socioeconómica individual o colectiva.

Las entidades competentes para impulsar estos procesos según se trate de formación para el empleo, empleabilidad o emprendimiento, son:

**Formación para el Empleo:**

- **Ministerio de Trabajo – Formación Para el Trabajo y Vocacional:** Corresponde a procesos de formación que buscan reparar de manera integral a la población víctima en el marco de una ruta de empleo, y potenciar sus posibilidades reales de enganche laboral en trabajos dignos, decentes y de calidad.

Para comunicarse vía telefónica con asesores laborales en todo el país: línea nacional gratuita 01 8000 513 100, Bogotá (57-1) 518-6868, o desde su celular en cualquier parte del país, 120, o puede acceder a más información a través de la página web del Ministerio siguiendo los siguientes enlaces:  
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/centro-de-orientacion-y-atencion-laboral>;  
<http://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/reparacion-integral-victimas/formacion-para-el-trabajo-y-vocacional>

- **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:** Con una cobertura de 117 centros de formación en el territorio nacional la oferta educativa del SENA está al alcance de todos los colombianos y se acomoda a las necesidades de cada región. Así mismo, existe una amplia oferta de programas virtuales para estudiar sin salir de casa.

Todos los procesos de formación que ofrece el SENA son gratuitos y garantizan las herramientas adecuadas para que las personas puedan vincularse al mercado laboral.

Para mayor información puede comunicarse telefónicamente a través de las Líneas Gratuitas: en Bogotá (57 1) 5925555, en el resto del país 018000 910270, o a través de la página <http://www.sena.edu.co/es-co/formacion/Paginas/Estudie-en-el-SENA.aspx>

- **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS:** Prosperidad Social impulsa diferentes programas y proyectos dirigidos a mejorar las capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes para facilitar su inserción al mercado laboral.

Las convocatorias para estos programas pueden encontrarse en la página web de la Entidad <http://www.prosperidadsocial.gov.co>, o puede recibir mayor información a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594.

**Empleabilidad:**

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

- **Servicio Público de Empleo:** Mediante la estrategia de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas se busca mejorar la empleabilidad de las poblaciones con difícil acceso al mercado laboral como las víctimas del conflicto armado. Desde el 2014, la Unidad del Servicio Público de Empleo se encuentra implementando el Programa de Atención Diferencial de Empleo para la Población Víctima del Conflicto Armado, a través del cual se define una oferta de servicios que se ajustan a las necesidades de la población víctima, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad tanto en el corto como en el mediano y el largo plazo.

Para mayor información puede contactarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100, o acceder a la página web <http://serviciodeempleo.gov.co/>

- **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS:** Por medio del programa de Empleabilidad, se busca mejorar las condiciones de empleabilidad a través de un modelo flexible y acorde con las necesidades de formación en competencias laborales, en actividades como el desarrollo de megaproyectos, procesos de ampliación del personal requerido en las empresas o para garantizar y mejorar las habilidades de los empleos existentes, y está dirigido a las víctimas del desplazamiento forzado, entre otros tipos de población vulnerable.

Para mayor información puede contactarse telefónicamente a través de la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410, o también puede enviar un mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/pro/ips/Paginas/Empleabilidad.aspx>

- **Agencia Pública de Empleo (SENA):** Esta Agencia presta un servicio de intermediación laboral público, gratuito, indiscriminado y sin intermediarios, para que los colombianos puedan participar de una oportunidad de empleo.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita de Atención al Ciudadano Bogotá 5925555, y en el resto del país al 018000 910270, o ingresar a la página <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx>

**Emprendimiento/proyectos productivos:**

- **Agencia de Desarrollo Rural – ADR:** Es la entidad responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural, para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. En este contexto hace seguimiento a la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado en el marco de las competencias de la Agencia, con acciones como la construcción de distritos de riego para cultivos y el impulso de la producción agropecuaria a través de la asistencia técnica, así como la promoción de nuevas estrategias de asociatividad y comercialización para los campesinos.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea de Atención PBX: (57) + (1) + 3830444 ext.: 1112 - 1113 - 1114 y la Línea Gratuita Nacional: 018000115121, o puede ingresar a la página <http://www.adr.gov.co>

- **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas:** El componente de sostenibilidad para la población beneficiaria de la restitución de tierras, orientado hacia el apoyo a los planes de vida productivos, ha

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación Integral  
a las Víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

sido diseñado para contribuir a la integración social y productiva de las familias restituidas, a recuperar y/o fortalecer la economía familiar, la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente.

Para mayor información puede comunicarse a través de la Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212, y para la ciudad de Bogotá al 4279299, o puede ingresar a las páginas <https://www.restituciondetierras.gov.co>; <https://www.restituciondetierras.gov.co/es/web/guest/servicios-de-atencion-en-linea>

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Gracias a la puesta en marcha de programas y acciones que han garantizado ingresos sostenibles, asistencia técnica, capacitaciones, y acceso a activos productivos, entre otros, los empresarios víctimas del conflicto armado, que tienen unidades productivas y miembros de comunidades con protección especial constitucional, son respaldados por MinCIT.

Unas de las iniciativas que llevan a obtener estos resultados son el Programa de Inclusión de Mercados diseñado para optimizar el mejoramiento productivo, comercial y de capacidades asociativas de los empresarios que fueron víctimas del conflicto armado; y el impulso al modelo de microfranquicias que permite apostarle a la inclusión productiva en los segmentos de emprendedores más vulnerables.

En línea con los proyectos realizados por el Gobierno Nacional, el Ministerio también dedica parte de sus esfuerzos al despegue del programa Agricultura Familiar el cual –guiado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, permite la construcción de encadenamientos productivos entre asociaciones de agricultores familiares de numerosas regiones y empresas ancla. Los productores recibirán asistencia en mercadeo, equipos, registros, y mejoramiento de productos, entre otros.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita 018000958283 - PBX: (+571) 6067676, o ingresar a la página [http://www.mincit.gov.co/publicaciones/18/atencion\\_al\\_ciudadano](http://www.mincit.gov.co/publicaciones/18/atencion_al_ciudadano)

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS: A través de la Dirección de Inclusión Productiva se diseñan e implementan programas que buscan la inclusión social de la población vulnerable, desplazada y/o en extrema pobreza por medio del desarrollo de su potencial productivo.

Para poder desarrollar el potencial productivo de los hogares vulnerables de Colombia, la Dirección de Inclusión Productiva cuenta con cuatro estrategias: emprendimiento, intervenciones rurales integrales, seguridad alimentaria y empleabilidad.

Todas estas estrategias buscan mejorar el desarrollo de capacidades humanas, sociales y productivas de los participantes, para así poder tener un impacto que perdure más allá del tiempo de ejecución de las mismas.

Para mayor información puede comunicarse a la Línea Gratuita Nacional 01-8000-951100 o en Bogotá al 5954410. Mensaje de texto gratuito al número 85594, o ingresar a la página <http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Inclusion-Productiva.aspx>

A través de las entidades mencionadas, y con el desarrollo de esta política pública de generación de ingresos, el Gobierno Nacional desea que se alcance su autosostenimiento y estabilización económica.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

## 2. VIVIENDA.

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades nacionales y territoriales que conforman el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado, a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

Los programas destinados a una solución efectiva de vivienda se encuentran dirigidos tanto a la población residente en zona urbana como rural, los cuales se están en cabeza de diferentes entidades del Estado, tal y como se expone a continuación:

### Programa de Vivienda Urbana.

Las políticas actuales del Gobierno Nacional en materia de vivienda urbana buscan brindar un acceso preferencial tanto a la población víctima de desplazamiento, como a la población en condición de pobreza extrema. En este sentido, para acceder a este beneficio usted deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV por desplazamiento.

Por lo anterior, y para el desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) el Registro Único de Víctimas - RUV; insumo requerido para que dicha Entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Es importante que tenga en cuenta que el procedimiento del Programa de Vivienda Gratuita inicia con la información que reporta el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA al Departamento para la Prosperidad Social (DPS) sobre "los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional".<sup>1</sup>

Con la información de los proyectos seleccionados, el Departamento para la Prosperidad Social elabora el listado de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, de acuerdo a las bases de datos oficiales<sup>2</sup>, avaladas y certificadas por las entidades competentes.

Para la identificación de potenciales beneficiarios, Prosperidad Social aplica los criterios de priorización en los diferentes grupos de población, definidos en la normatividad aplicable. En este sentido, específicamente para el grupo de población víctima de desplazamiento, se establecen los siguientes órdenes de priorización<sup>3</sup>:

<sup>1</sup> Artículo 5, Decreto 1921 de 2012.

<sup>2</sup> A que hace referencia el artículo 6 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto 2164 de 2013.

<sup>3</sup> Decreto 2726 de 2014. Por el cual se modifican y precisan las condiciones de selección y asignación de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda urbana 100% en especie.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

- Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.
- Segundo orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por Fonvivienda que se encuentre sin aplicar.
- Tercer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007 y pertenezcan a la Red Unidos.
- Cuarto orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fonvivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.
- Quinto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.
- Sexto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de Fonvivienda dirigida a población desplazada.

Orden de Priorización	Hogares en condición de desplazamiento	Beneficiarios SFVU asignado por FNV Sin Aplicar	Pertenece a la Red Unidos	Estado "Calificado" en el SI del SFV administrado por FNV Postulados Convocatoria 2007	No hayan participado en ninguna convocatoria de FNV dirigida a PSD
1º	X	X	X		
2º	X	X			
3º	X		X	X	
4º	X			X	
5º	X		X		X
6º	X				X

Así, entonces, en el listado de potenciales beneficiarios sólo podrán ser incluidos los hogares que residan "en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos<sup>4</sup> (...)".

Una vez concluida la identificación de hogares potencialmente beneficiarios, serán remitidas las listas por parte del Departamento para la Prosperidad Social al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; entidad que se

<sup>4</sup> Decreto 1921 de 2012 Nivel Nacional, parágrafo 2, artículo 8.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

encargará de adelantar el proceso de convocatoria y postulación de acuerdo a los artículos 10 y siguientes del Decreto 1921 de 2012.

Posteriormente, FONVIVIENDA remitirá al DPS el listado de hogares postulantes que cumplen requisitos para ser beneficiarios del SFVE, por cada grupo de población. El DPS con base en dichos listados, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del listado por parte de Fonvivienda, seleccionará a los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta en cada grupo de población, los criterios de orden y priorización definidos en los artículos 7o y 8o del presente decreto y de acuerdo a la metodología que se expone a continuación.

Finalmente, FONVIVIENDA expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el PS.

Para recibir toda la información referente a los proyectos que se encuentren en su municipio debe acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a su lugar de residencia, puesto que les corresponde a estas recibir las postulaciones en las convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

Cabe resaltar que el procedimiento de verificación de requisitos de postulación es competencia exclusiva de FONVIVIENDA sin que el Departamento para la Prosperidad Social o la Unidad para las Víctimas puedan incidir en él.

#### Programa de Vivienda Rural.

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la política de vivienda de interés social rural del Gobierno Nacional, para ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para: 1) construcción de vivienda nueva, 2) mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural.

Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de entidad otorgante y administradora de los subsidios.

Para acceder al subsidio deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y estar identificado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y vivir en zona rural.
2. Encontrarse incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
3. Contar con un predio y/o lote en área rural, o vivienda en condiciones que se puedan mejorar con disponibilidad de agua.
4. No haber recibido subsidio de vivienda del Estado (urbano y rural).

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

5. En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural debe acercarse al Banco Agrario de Colombia más cercano a su lugar de residencia.

Se informa que el trámite es GRATUITO al igual que la solución de vivienda adjudicada y entregada con el subsidio. No se deje engañar por personas inescrupulosas que le ofrezcan tramitar un subsidio de vivienda rural y le cobren por el mismo, denuncie ante las autoridades competentes.

### 3. SALUD.

Las medidas de asistencia en salud se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

Ahora bien, quien debe garantizar la integralidad en la prestación de los servicios de salud es la entidad responsable del aseguramiento del usuario, es decir la Entidad Promotora de Salud EPS, a la cual se encuentre afiliado.

En caso de requerir prestación de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios del Régimen Subsidiado, serán el Departamento y/o el Municipio de su residencia de acuerdo con las competencias asignadas por la ley a las entidades territoriales.

Tales servicios están enfocados en el cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como componentes que el médico tratante valore como necesarios; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras<sup>5</sup>, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias NO es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la secretaria de salud de su municipio, y en caso de no existir esta secretaría acuda a la secretaría de salud departamental.

### 4. EDUCACIÓN.

<sup>5</sup> Ley 1448 de 2011.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

Este derecho comprende: 1) el acceso, 2) la cobertura, y 3) la gratuidad sobre los costos académicos en los niveles preescolar, primaria, secundaria (del grado 6 al 9) y media (grados 10 y 11) en los establecimientos educativos oficiales, y por lo tanto la entidad encargada es la Secretaría de Educación de su lugar de residencia.

El beneficio en esta materia consiste en recibir educación gratuita a nivel preescolar, básico (del grado 1 a 5), secundaria (del grado 6 al 9) y media (grados 10 y 11) en establecimientos oficiales siempre y cuando no se cuente con recursos para su pago.

Los requisitos para ser beneficiario son:

- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- El documento de identidad.
- Presentar todos los soportes de los que disponga la víctima que permitan evaluar su nivel de educación y sus necesidades específicas.

Si no se cuenta con estos soportes, el establecimiento educativo efectuará la matrícula de la o el postulante sin exigirlos, y realizará un proceso interno de nivelación escolar.

El procedimiento para acceder a la oferta educativa del sector educación es el siguiente:

- De acuerdo a su lugar de residencia, la/el postulante deberá acercarse a los establecimientos educativos cercanos o a las secretarías de educación, departamentales, distritales y/o municipales más cercanas donde le informarán todo lo necesario sobre la oferta del sector.
- La instancia educativa a la que la víctima acceda debe garantizar la permanencia, pertinencia y calidad de la educación brindada, con especial atención a las poblaciones con prácticas culturales y sociales diversas (grupos étnicos), niños, niñas y adolescentes, mujeres, y población en situación de desplazamiento y de discapacidad.
- Es importante precisar que no es requisito para acceder al sector educativo que la o el postulante se encuentre inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
- El establecimiento educativo, efectuará la matrícula de la o el postulante sin exigir los documentos que se requieran a quien no esté en capacidad de presentarlos, para lo cual el establecimiento educativo realizará un proceso interno de nivelación escolar que debe estar contemplado dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Las víctimas tendrán un acceso preferente al sistema educativo a través del proceso de articulación interinstitucional entre los establecimientos educativos, las entidades territoriales certificadas en educación, sus secretarías de educación y los centros regionales o puntos de atención de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

Para mayor información Usted podrá acercarse a la secretaria de educación del municipio o departamento de residencia, donde le brindarán la información pertinente sobre el asunto de su petición.

## 5. IDENTIFICACIÓN.

La competencia frente a la expedición de documentos de identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía), se encuentra en la Registraduría Nacional del Estado Civil, por consiguiente, cualquier trámite que requiera deberá adelantarlos ante esa Entidad.

Adicional a esto, es importante tener en cuenta que mediante la Resolución 14368 de 2017 se exoneró a la población víctima del conflicto armado del cobro de la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones del registro civil y se creó una ruta de atención con el fin de agilizar los trámites.

## 6. LIBRETA MILITAR.

En relación con el trámite para definir la situación militar, los hombres víctimas del conflicto armado, en los términos que establece el artículo 140 de Ley 1448 de 2011 (es decir, el hombre incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV, en edad para resolver su situación militar) , cuentan con dos beneficios de ley, los cuales son:

1. La NO prestación del servicio militar obligatorio como medida de satisfacción para restablecer la dignidad de la víctima, que proporcione y contribuya a mitigar los efectos del conflicto armado.

2. Las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV, en atención a lo acordado por el Protocolo de Intercambio de Información y Funcionamiento Operativo de las Medidas de Exención en la Prestación del Servicio Militar y según lo dispuesto por la Ley 1861 de 2017, gozan de la exención en los costos asociados a la libreta militar, dicho beneficio se otorga a través de jornadas que se realizan en todo el territorio nacional, entre la Unidad para las Víctimas y el Ejército Nacional.

Es obligación del interesado informar a la autoridad de reclutamiento del Ejército Nacional que se encuentra en trámite su proceso de inclusión en el RUV o que ya ha sido incluido en el mismo, ante cualquier proceso que se adelante con el Ejército Nacional, para hacer efectiva la medida de exención de la prestación del servicio militar.

Es importante indicar que Usted no requiere certificación alguna para poder acceder a este beneficio, debido a que los Distritos Militares cuentan con el acceso a las herramientas de consulta del Registro Único de Víctimas - RUV.

Asimismo, para conocer sobre el proceso de definición de situación militar debe consultar en la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) y realizar el trámite indicando la exención por su condición de víctima.

Finalmente, debe estar atento a las jornadas que se realizarán en su lugar de residencia, a través de los siguientes medios:

- La página web de la Unidad para las Víctimas [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)
- Los puntos de atención de la Unidad para las Víctimas ubicados en el territorio nacional.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) ,en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

- Las redes sociales de la Unidad para las Víctimas y del Ejército Nacional – Comando de Reclutamiento.

## 7. ALIMENTACION Y REUNIFICACION FAMILIAR.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es la entidad encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, en ese sentido brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.

Según los parámetros establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el cual trabaja en conjunto con los Defensores de Familia para el procedimiento de restablecimiento de derechos, las medidas contempladas dentro de la ruta de reunificación familiar del menor de edad con su familia se desarrollan en las siguientes etapas:

1. Evaluación de la solicitud, información y emisión de un concepto.
2. Preparación para la reintegración, establecimiento del pacto familiar, fase de adaptación y retorno del menor.
3. Acompañamiento y seguimiento del menor de edad.

Los requisitos para acceder al programa son:

- La víctima debe estar incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- El solicitante deberá ser menor de edad o realizar la solicitud por medio de su tutor o persona a cargo.
- Deberá dirigirse al Centro Zonal del ICBF más cercano a su lugar de residencia.

En caso de requerir información adicional, Usted podrá acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano a su lugar de residencia, a fin de recibir la orientación sobre la implementación de la Ruta de Reunificación Familiar, o podrá contactarse con el Instituto a través de la línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80 o la página <https://www.icbf.gov.co/servicios>

No obstante, lo anterior, resulta importante mencionarle que Usted y su hogar podrán acceder la oferta institucional en los componentes adicionales definidos en la Ruta de Atención, Asistencia y Reparación Integral.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas



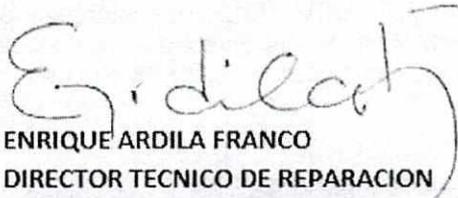
F-OAP-018-CAR

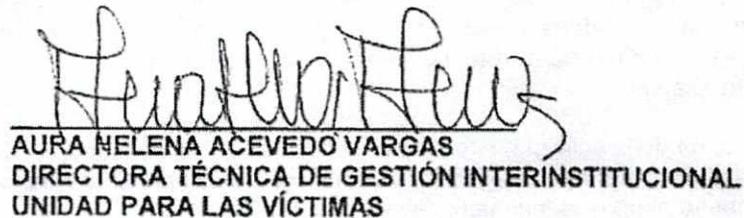
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

Aunado a lo anterior, lo invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito y para acceder a esta herramienta se debe registrar con su número de cédula para que se le cree un usuario, recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.  
Atentamente,

  
ENRIQUE ARDILA FRANCO  
DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN  
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

  
AURA HELENA ACEVEDO VARGAS  
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL  
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Analizó y Proyectó: DANIELA.M\_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)  
INCLUIDO/356142/LEY 387

INCLUIDO/611598/LEY 387

ANEXO: FORMATO AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO  
FORMATO ACTA DE INFORMACIÓN DE DESCONOCIMIENTO DE PARADERO DE MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR  
INFORMATIVO PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
FORMATO AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co) en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 – Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES  
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Código:

740.04.15.66

PROCESO SERVICIO AL CIUDADANO

Versión: 01

PROCEDIMIENTO CANAL PRESENCIAL

Fecha: 18-02-19

Página 1 de 1

**AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

De manera cordial, la Unidad para las Víctimas solicita su autorización expresa para que nos permita notificarle electrónicamente las repuestas que se deriven de las solicitudes realizadas a esta Entidad.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), por medio del cual se reglamenta la notificación electrónica y permite a las autoridades administrativas notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Para hacer efectiva la notificación por medio electrónico, es necesario que usted diligencie la siguiente información, como constancia de que acepta expresamente la notificación por medios electrónicos.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, autorizo a la Unidad para las Víctimas, a notificarme por medio electrónico y que, a través de este, me sean notificadas las decisiones que adopte en relación con las solicitudes que he elevado. El medio electrónico al que me pueden notificar dichas decisiones es el correo electrónico de uso personal y del cual soy el responsable de su administración, custodia del usuario y contraseña. El correo es el siguiente \_\_\_\_\_

De igual forma, autorizo a la Unidad para las Víctimas a enviar mensajes de texto relacionados con los servicios prestados por la Entidad a mi número móvil celular, del cual manifiesto ser el titular. Dichos mensajes no tendrán costo para el titular de la línea. Para lo anterior la Entidad podrá incorporar el número de teléfono móvil suministrado en su base de datos.

Finalmente, se le informa que de acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, durante el desarrollo de la actuación usted podrá solicitar que sus notificaciones no se realicen por medios electrónicos, sino conforme las otras medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Cedula de Ciudadanía: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha y Lugar Atención: \_\_\_\_\_

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	<b>ACTA DE INFORMACIÓN DE DESCONOCIMIENTO DE PARADERO DE MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR</b>	Código: 410.00.15-01
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO A LA MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de Aprobación: 03/11/2016
		Página: 1 de 1

**CON STANCIA DE DESCONOCIMIENTO DEL PARADERO Y/O DATOS DE CONTACTO DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ de 2016

Atención al Radicado \_\_\_\_\_

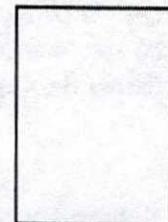
Yo, identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ expedida en la Ciudad de \_\_\_\_\_ manifiesto que desconozco el paradero, el número telefónico y la dirección de residencia de \_\_\_\_\_, desde hace \_\_\_\_\_; por tal razón, no me encuentro en la capacidad de aportar copia de su documento de identidad u otra información adicional solicitada en el proceso para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa.

En constancia se firma a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año, en el Punto de Atención \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Número de cédula: \_\_\_\_\_



**ANEXOS:**

**Anexo 1: Control de cambios**

Versión	Item del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
V1	Creación del formato	Creación del formato	Creación del formato	03/11/2016

## Anexo. Informativo personas privadas de la libertad (PPL)

Para el trámite de otorgamiento de la medida de indemnización administrativa para las víctimas privadas de la libertad (PPL), es necesario tener en cuenta la siguiente información:

Para iniciar el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa

1. En los casos de homicidio, desaparición forzada y/o desplazamiento forzado, si existen posibles destinatarios o beneficiarios de la medida de indemnización administrativa diferentes a la PPL, éstos pueden adelantar el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa en los términos de la Resolución 1049 de 2019 en representación del PPL.
2. En los casos en que no existan más destinatarios o beneficiarios de la medida de indemnización administrativa diferentes a la PPL, el proceso de documentación de la solicitud se podrá realizar a través de un tercero, siempre y cuando se aporte documento de autorización clara y expresa de las facultades conferidas para llevar a cabo dicho trámite. ]
3. En los casos en que el PPL no cuente con ninguna de las opciones descritas, podrá realizar el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa en los términos de la Resolución 1049 de 2019, a través del canal virtual de la Unidad para las Víctimas o a través del correo electrónico [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co). Lo anterior sin perjuicio de utilizar los demás canales de atención de la Unidad para las Víctimas.

Para notificar el acto administrativo que decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa

1. Con el fin de facilitar la notificación del acto administrativo que decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa y/o ser informado de cualquier trámite adicional que se requiera en el caso particular, se sugiere a la PPL o al autorizado, diligenciar el formato de "Autorización para recibir notificaciones por medios electrónicos", adjunto.

Para materializar la medida de indemnización administrativa de quien se encuentre en alguna situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad (mayor de 74 años, discapacidad y/o enfermedad catastrófica o de alto costo)

1. Con el fin de facilitar la entrega de la medida de indemnización administrativa en los casos en que ésta proceda, se sugiere a la PPL suministrar o abrir una cuenta bancaria. Para ello, si se aportó una dirección de correo autorizando la notificación electrónica, se remitirá a éste, formato de "Autorización de abono en cuentas", con la finalidad de que sea diligenciado y así poder ordenar en el acto administrativo el abono en la cuenta autorizada para la materialización de la medida.
2. En los casos en que no se cuente con una dirección de correo electrónico ni un tercero autorizado, se remitirá al correo electrónico de la Dirección del Centro Penitenciario el formato de "Autorización de abono en cuentas" solicitando le sea informado al PPL y una vez diligenciado sea remitido a la Unidad para las Víctimas para continuar con la emisión del acto administrativo de reconocimiento.

Reverde que la información que sea incluida en el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa debe ser producto del conocimiento del/la solicitante, por lo que se hace responsable ante las autoridades judiciales o administrativas de los datos allí contenidos. En caso de que estos datos no correspondan a la realidad y, con ellos, se haya facilitado la entrega de la indemnización, la Unidad para las Víctimas podrá revocar la medida y ordenar su reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011 que indica:

7.-) ARTÍCULO 193. INSCRIPCIÓN FRAUDULENDA DE VÍCTIMAS. Si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tiene la calidad de víctima o de beneficiario, o si hubiere acreditado de manera fehaciente ser beneficiario por medios de indemnización otorgados, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto y se computarán contra la autoridad competente para la materialización a que haya lugar. (...)”

Para solicitudes, inquietudes o información al respecto, comuníquese a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la línea gratuita 018000-811118 desde cualquier celular a nivel nacional y desde cualquier teléfono fijo en Bogotá al 4281111. El horario de atención del Canal Telefónico y Virtual es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

**Recuerde que lo expuesto en la declaración debe ser producto del conocimiento del(la) declarante, por lo que se hace responsable ante las autoridades judiciales o administrativas de los datos allí contenidos. En caso de que estos datos no correspondan a la realidad y, con ellos, se haya facilitado la entrega de la indemnización, la Unidad para las Víctimas podrá revocar la medida y ordenar su reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1448 de 2011 que indica:**

*"(...) ARTÍCULO 198. INSCRIPCIÓN FRAUDULENTO DE VÍCTIMAS. Si con posterioridad al reconocimiento de la indemnización administrativa se demostrare que la persona no tenía la calidad de víctima o de beneficiario, o lo hubiere acreditado de manera engañosa o fraudulenta, se revocarán las medidas de indemnización otorgadas, se ordenará el reintegro de los recursos que se hubieren reconocido y entregado por este concepto y se compulsarán copias a la autoridad competente para la investigación a que haya lugar. (...)"*

**Recuerde que este trámite es informal, por lo que no requiere intermediarios. Para solicitudes, inquietudes o información al respecto, comuníquese a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la línea gratuita 018000-911119 desde cualquier celular a nivel nacional y desde cualquier teléfono fijo en Bogotá al 4261111. El horario de atención del Canal Telefónico y Virtual es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



	<b>AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	Código: 410.08.15-43
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 28-03-2019 Página: 1 de 5

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: \_\_\_\_\_

**REF: AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DESPLAZAMIENTO FORZADO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en la ciudad de \_\_\_\_\_; en mi condición de víctima incluida en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO:** Que he sido informado de nuestro derecho a la Reparación Integral y del acceso a la medida de indemnización administrativa de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional SU 254 de 2013, por tanto, conozco que la indemnización se pagará por núcleo familiar y se dividirá proporcionalmente para cada miembro del grupo familiar debidamente incluido en el Registro Único de Víctimas.

**SEGUNDO:** Que he sido informado que ninguna persona de mi grupo familiar podrá recibir a título de indemnización, un monto superior al tope máximo de indemnización en los términos que define el artículo 2.2.7.4.9 del Decreto 1084 de 2015; por tal razón y en caso de que algún miembro de mi familia ya lo hubiere recibido, la parte de la indemnización que le correspondiere será dividida de manera proporcional entre los demás miembros del grupo familiar.

**TERCERO:** Que he sido informado que la indemnización administrativa para los Niños, Niñas y Adolescente será otorgada a través de un encargo fiduciario, de acuerdo con lo contemplado por el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.7.3.15 del Decreto 1084 de 2015; por tanto, conozco, que, si dentro de mi núcleo

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



	<b>AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	Código: 410.08.15-41
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 18.01.2019 Página: 2 de 5

familiar hay niños, niñas o adolescentes, su indemnización será entregada a través del encargo fiduciario que constituya la Unidad para las Víctimas.

**CUARTO:** Que manifiesto **bajo la gravedad de juramento** que mi núcleo familiar incluido en el Registro único de Víctimas por el marco normativo \_\_\_\_\_ y bajo el radicado: \_\_\_\_\_ al momento de presentar solicitud de indemnización administrativa de que trata la normatividad vigente, es el que se relaciona a continuación, y por tanto la indemnización será dividida únicamente entre las siguientes personas:



NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO CON EL JEFE DE HOGAR

**QUINTO:** Con todo, manifiesto que conozco y acepto lo contenido en normatividad vigente que establece: *"...Tratándose de víctimas de desplazamiento forzado interno, la distribución de la indemnización administrativa se realizará entre los integrantes del hogar que se encuentren incluidos en el Registro Único de Víctimas al momento del cierre de la solicitud..."* En consecuencia, informo a la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas que **NO EXISTEN** otras personas que hagan parte de mi núcleo familiar o que tengan igual o mejor derecho a la medida de indemnización administrativa por el desplazamiento que sufrimos a los que son relacionados en el presente documento.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



 El Estado es un todo	<b>AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO          DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	Código: 410.08.15-43
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 28-03-2019 Página: 3 de 5

**SEXTO:** Así mismo manifiesto que no reporto novedades en la información de las personas y entiendo que de llegar a existir éstas deberán ser verificadas y revisadas por la Unidad para las Víctimas a fin de rectificar los montos de la indemnización a recibir. **(No se habilita cuadro)**

**SEXTO:** Manifiesto que las siguientes novedades se encuentran pendientes para la aplicación y entiendo que la verificación y cambio de la información debe ser avalada y revisada por la Unidad para las Víctimas a fin de rectificar los montos de la indemnización a recibir:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CAMPO	NUEVO VALOR

**SÉPTIMO:** Que Bajo la gravedad de juramento informo a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que NO he recibido indemnización administrativa por el hecho victimizante relacionado en la solicitud con radicado No. \_\_\_\_\_, lo anterior en virtud del artículo 20 de la Ley 1448 de 2011 que dispone que nadie podrá recibir doble reparación por el mismo hecho victimizante.

**OCTAVO:** Manifiesto que conozco del contenido del artículo 33 de la Constitución y el artículo 442 del Código Penal, que en su orden establecen: "...Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil..."; "...Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle

 <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</b>	<b>AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	Código: 410.08.15 - 4.1
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 28-03-2015 Página: 4 de 5

total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años...".

**NOVENO:** Por último, Manifiesto que he leído, de manera cuidadosa, lo que voluntariamente he declarado ante el XXXXX (Cargo de la persona que recibe la declaración) de la Dirección Territorial XXXX de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar.

<b>Nombre</b>		<b>Huella</b>
<b>C.C.</b>		
<b>Lugar de Expedición:</b>		
<b>Dirección:</b>		
<b>Departamento:</b>		<b>Firma:</b>
<b>Municipio:</b>		
<b>Teléfonos:</b>		
<b>Fecha de diligenciamiento: (D/M/A)</b>		

**ANEXOS:**

**Anexo 1: Control de cambios**

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
V1	03/11/2016	Creación del formato
V2	12/06/2018	Se modifica la estructura del formato y se incluyen ocho numerales.
V3	10/08/2018	Se ajusta redacción en los diferentes numerales del formato.
V4	04/12/2018	Se adiciona el numeral séptimo.
V5	11/02/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>+ Se ajusta el numeral cuarto en cuanto al cuadro de los datos del núcleo familiar.</li> <li>+ Se ajusta y aclara el numeral sexto.</li> <li>+ Se ajustan los campos de lugar y fecha de diligenciamiento.</li> </ul>

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
**01 8000 91 11 19** - Bogotá: 426 11 11  
 Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
 Sede administrativa:  
**Carrera 85D No. 46A-65**  
**Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.**



 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas</p>	<b>AFIRMACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	Código: 410.08.15-43
	<b>PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL</b>	Versión: 06
	<b>PROCEDIMIENTO TOMA DE SOLICITUD DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Fecha: 28-03-2019 Página: 5 de 5

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
V6	28/03/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el procedimiento al cual se encuentra asociado, pasando del procedimiento de Documentación para el acceso a la medida de indemnización administrativa al procedimiento de Toma de Solicitud de Indemnización Administrativa.</li> <li>Se ajusta el párrafo cuarto "el artículo 9º de la Resolución 01958 del 2018" ya que fue derogada y remplazada por la resolución la 1049 del 2019.</li> <li>Se ajusta el párrafo quinto "el párrafo 3 del artículo 7º de la Resolución 01958 de 2018" ya que fue derogada y remplazada por la resolución la 1049 del 2019.</li> </ul>

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
 Correo electrónico: [servicioc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co)  
 Sede administrativa:  
 Carrera 85D No. 46A-65  
 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201972012821911

Fecha: 23/09/2019

# PÁGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

